ANEXO VII

ANÁLISIS DE CAPACIDAD TÉCNICA

REQUISITO DOCUMENTAL PARA EVALUAR LA CAPACIDAD TÉCNICA							
Oferentes	Copia simple de la Habilitación del local, actualizado, o Constancia de Renovación de Apertura o en trámite de Renovación emitida por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DNVS), vigente, para fabricar, comercializar y/o importar medicamentos según corresponda.	Si el oferente presenta ofertas de productos de otra empresa (fabricantes nacionales, importadoras, fraccionadoras, distribuidoras), el oferente deberá presentar copia de la Resolución de Apertura vigente del poder-dante, para fabricar, importar, representar, comercializar medicamentos, según corresponda, expedida por la Dirección Nacional de Vigilancia emitida por la DNVS del MSPy BS, en donde conste que el producto se encuentra en proceso de renovación y pueden ser fabricados y/o comercializados.	Copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación y/o distribuidor, emitida por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DNVS) vigente a la fecha de apertura de ofertas. Los oferentes que usufructúan instalaciones de otra empresa deberán presentar el certificado de buenas prácticas de almacenamiento vigente de la empresa.	Copia de Acta de Fijación de Precios de cada producto ofertado, expedida por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en forma legible y emitida con anterioridad a la fecha de apertura de ofertas.	Copia de Carta Poder vigente, otorgada por el fabricante al oferente, para comercializar el producto ofertado. En caso que el oferente no sea el representante del producto ofertado, se deberá presentar la carta de autorización del fabricante a favor del representante o distribuidor en plaza y ésta a su vez al oferente.	Catálogos y/o folletos y/o Prospectos con información técnica, correspondiente a cada medicamento ofertado, en idioma castellano o con traducción realizada por traductor público matriculado.	Todos los Lotes/ítems ofertados. Se requerirá indefectiblemente la Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que el oferente no haya fabricado o elaborado el producto/bien ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes. La Nota o Carta de Autorización deberá estar vigente a la fecha de la Apertura de Ofertas y en caso de que la misma no mencione el tiempo de vigencia, el oferente deberá presentar una Nota en forma de Declaración Jurada en la que manifieste que la autorización está vigente y que asume todas las responsabilidades emergentes de dicha declaración. Si el oferente presentare una Nota de Autorización emitida por el Representante y/o Distribuidor, también deberá agregar la documentación emitida por el Fabricante a favor de éstos, que demuestre estar vigente a la fecha de apertura. Cuando la convocante lo requiera, el oferente deberá acreditarse la cadena de autorizaciones, hasta el fabricante, productor o prestador de servicios.
EUROQUÍMICA S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
BIOETHIC PHARMA S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
QUIMFA S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
PROFARMA S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CASA BOLLER S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
INDEX S.A.C.I.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
H-PAR SACI	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
PROSALUD FARMA S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**NO CUMPLE ITEM 18**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
EL ÁLAMO S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
TASSOS S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Observación: En lo que respecta a la firma PROSALUD FARMA S.A., en el ÍTEM 18 "INMUNOGLOBULINA G HUMANA Sg – al 10% - Solución para Infusión Intravenosa, el mencionado oferente presenta las documentación requerida, pero al momento del análisis de la misma se puede constatar que en ella se presenta información contradictoria, ya que en el Registro Sanitario declara que el producto es comercializado y exportado por OCTAPHARMA AG-SUIZA. Sin embargo, éstos datos no coinciden con lo expresado en el Acta de Fijación de Precios presentado para dicho producto; el cual indica que el producto es exportado por la firma OCTAPHARMA AG-AUSTRIA. Por tanto, teniendo a la vista dichas documentaciones y considerando que el producto a adquirir corresponde a un producto biológico y altamente sensible, éste Comité de Evaluación concluye que la firma PROSALUD FARMA S.A. NO CUMPLE con el presente criterio en el referido ítem (Ítem 18), debido a las inconsistencias en la documentación presentada.

Abog. César Romero Rojas
Director
Dirección de Asesoría Legal - DIBEN

Gilberto Maldonado
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

DIRECCIÓN DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL
DIBEN